

**SE RADICA Y SE ORDENA FORMULAR EL PROYECTO
DE RESOLUCIÓN**



**PROCEDIMIENTO ESPECIAL
SANCIONADOR.**

EXPEDIENTE: TEEA-PES-019/2021

DENUNCIANTE: PARTIDO ACCIÓN
NACIONAL.

DENUNCIADOS: FRANCISCO
ARTURO FEDERICO ÁVILA ANAYA Y
LA COALICIÓN “JUNTOS HAREMOS
HISTORIA EN AGUASCALIENTES”.

Aguascalientes, Aguascalientes, a 29 de abril de 2021.

El Secretario de Estudio¹, da cuenta a la Magistrada Laura Hortensia Llamas Hernández con el acuerdo 28 de abril, dictado por la Magistrada Presidenta de este Tribunal, por el que acusa la recepción del **Procedimiento Especial Sancionador** con número de expediente **IEE/PES/019/2021**, iniciado con la queja interpuesta por el promovente al rubro indicado, radicándolo bajo el número de expediente **TEEA-PES-019/2021** y turnándolo a esta ponencia.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 240, 274, 313 y 354 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes, así como 20 y 32 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, **se acuerda:**

I. Recepción. Se tiene por recibido en esta ponencia, el **Procedimiento Especial Sancionador** al que ha sido asignado el número de expediente **TEEA-PES-019/2021**.

II. Radicación. Se **radica** el presente juicio en la ponencia a cargo de la suscrita Magistrada Electoral.

III. Se tienen por cumplidos los requisitos de la denuncia. La denuncia cumple con los requisitos previstos en el artículo 269, del Código Electoral del Estado y 68 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Estatal Electoral.

Asimismo, fueron solicitadas las medidas cautelares en el presente procedimiento, sin embargo, la autoridad no consideró procedente concederlas, ya que no pueden ser desplegadas sobre hechos futuros de realización incierta.

¹ Encargado de despacho de la secretaría de estudio de la ponencia II.



IV. Formúlese el proyecto de resolución. Toda vez que el procedimiento que nos ocupa se encuentra debidamente sustanciado y no existe trámite alguno pendiente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 274, fracción IV, del Código Electoral, formúlese el proyecto de resolución que en derecho proceda y sométase a consideración del Pleno para su resolución.

Notifíquese.

Así lo acordó y firma la Magistrada Laura Hortensia Llamas Hernández, en presencia de su encargado de despacho de la secretaria de estudio Edgar Alejandro López Dávila, quien da fe.

**LAURA HORTENSIA
LLAMAS HERNÁNDEZ
MAGISTRADA**

**EDGAR ALEJANDRO
LÓPEZ DÁVILA
SECRETARIO**